



Re: Poder especial registro "R Rachel"

1 mensaje

Su Aliado Legal <sualiadolegal@gmail.com>
Para: raquel dajles jaramillo <rdj39@hotmail.com>

mié, 9 de abr de 2025 a la hora 7:27 p. m.

Acepto poder en los términos conferidos.

Atentamente
Nelson Vásquez Vélez
Cédula 1107516894
T.P. 349.312 del C.S.J.

El mié, 9 de abr de 2025, 7:24 p. m., raquel dajles jaramillo <rdj39@hotmail.com> escribió:
Otorgó poder en los siguientes términos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Su Aliado Legal <sualiadolegal@gmail.com>
Enviado: Wednesday, April 9, 2025 7:22:23 PM
Para: [Rdj39@hotmail.com](#) <Rdj39@hotmail.com>
Asunto: Poder especial registro "R Rachel"

Señores:
Superintendencia de Industria y Comercio
Delegatura de Signos Distintivos
Bogota D.C.

Yo, Raquel Dajles Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.889.575, con correo electrónico [rdj39@hotmail.com](#) manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional en leyes Nelson Vásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.516.894, con domicilio profesional en Santiago de Cali, con correo electrónico [sualiadolegal@gmail.com](#), abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 349.312, para radicar el registro de la marca "R Rachel" ante la Superintendencia de Industria y Comercio en la clase 35.

El apoderado queda expresamente facultado conforme al Código General del Proceso para que lleve adelante los trámites tendientes a defender los intereses de mi persona, en especial para radicar demanda, documentos, instaurar recursos, conciliar, desistir, sustituir poder, reasumir, recibir, transigir, desistir, presentar oposición a documentos, solicitar pruebas, solicitar copias, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la gestión a realizar y se cumpla en el mismo caso, así como, demás facultades inherentes a este tipo de mandato, y en general todas las actuaciones para la óptima defensa de mis intereses. Sirvase reconocer personería del apoderado para los efectos y dentro de los términos de este poder conforme al artículo 74 del Código General del Proceso y Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, sin que en ningún momento se pueda alegar la falta de poder del señor Nelson Vásquez Vélez.

Sirvase reconocer personería del apoderado para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente,
Raquel Dajles Jaramillo
C.C. 38889575